

## MINISTERIO DE DEFENSA

**3104** *RESOLUCIÓN 452/38029/2000, de 11 de febrero, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, por la que se publica la composición y cometidos de la Comisión Permanente de Selección para la convocatoria de acceso a la condición de militar profesional de Tropa y Marinería.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.1 de la convocatoria, publicada por Resolución 452/38019/2000, de 2 de febrero, de la Subsecretaría de Defensa («Boletín Oficial del Estado» número 33, del 8), se publica la composición y cometidos de la Comisión Permanente de Selección:

### Primero. *Composición.*

1. La Comisión Permanente de Selección estará presidida por el General de División excelentísimo señor don José Luis Asensio Gómez, actuando como Vocales el Coronel (Infantería) don Santiago Tijero Berrocal, el Teniente Coronel (Caballería) don Antonio Vázquez Rubio, el Teniente Coronel (Artillería) don Segundo González López, el Teniente Coronel (Infantería) don José Antonio Crespo-Francés Valero, el Teniente Coronel del Ejército del Aire (Cuerpo General) don Francisco Feijoo Jiménez, el Capitán de Fragata (Cuerpo General) don Santos Blanco Núñez, el Teniente Coronel (Infantería) don Maximino Robles Díez y el Comandante (Infantería de Marina) don Mariano Villegas Ramírez y como Secretario el Teniente Coronel (Infantería) don Javier Fernández Recio.

2. Como suplentes de dicha Comisión el Coronel (Ingenieros) don José Nogués Alabarta, el Teniente Coronel (Ingenieros) don Juan Matamoros León, el Teniente Coronel (Ingenieros) don Antonio Gómez Rodríguez-Monge, el Comandante (Artillería) don Juan Carlos González Díez y el Comandante del Ejército del Aire (Cuerpo General) don Luis Viñas Casado.

### Segundo. *Cometidos.*

a) Fijar los criterios de actuación que deben regir el proceso selectivo, de acuerdo con las bases de la convocatoria y proponer al Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar las actuaciones que a su juicio fueran pertinentes para un mejor desarrollo de dicho proceso.

b) La valoración definitiva de la fase de concurso, de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice 3 de la convocatoria.

c) La valoración definitiva de la fase de oposición.

d) El cálculo de la puntuación final obtenida por cada aspirante.

e) Determinar los aspirantes que pasarán a la segunda parte de la fase de oposición como seleccionados provisionalmente en cada plaza.

f) La asignación definitiva de las plazas convocadas entre los seleccionados provisionalmente.

g) Resolver los recursos que los aspirantes seleccionados provisionalmente puedan presentar contra la calificación de «no apto» en la prueba de reconocimiento médico.

h) Cuantas otras competencias se le asignen durante las pruebas selectivas por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

### Tercero. *Asesores especialistas.*

El Presidente de la Comisión Permanente de Selección podrá requerir la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Madrid, 11 de febrero de 2000.—El Director general, Jesús María Pérez Esteban.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**3105** *ORDEN de 7 de febrero de 2000 referente a la convocatoria de concurso de traslado para la provisión de vacantes de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior.*

En los centros directivos y unidades que a continuación se enumeran, estará expuesta y se podrá consultar la Orden de resolución de la convocatoria de concurso de traslados de personal laboral fijo destinado en el Ministerio del Interior, acogido al Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, de 24 de noviembre de 1998, convocado por Orden de 15 de octubre de 1999:

Ministerio del Interior (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid).

Dirección General de la Policía (avenida Pío XII, número 50, de Madrid) y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de Tráfico (calle Josefa Valcárcel, número 28, de Madrid), y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle Alcalá, números 38 y 40, de Madrid) y en los establecimientos penitenciarios dependientes de dicha Dirección General.

Dirección General de la Guardia Civil (calle Guzmán el Bueno, número 110, de Madrid) y en los servicios periféricos dependientes de dicha Dirección General.

Madrid, 7 de febrero de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), el Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal e Inspección.

**3106** *ORDEN de 10 de febrero de 2000 por la que se modifica la de 23 de noviembre de 1999, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, de Instituciones Penitenciarias.*

Por Orden de 23 de noviembre de 1999, se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a los Cuerpos Especial y de Ayudantes, Escalas Masculina y Femenina, de Instituciones Penitenciarias.

En virtud del fallo de la sentencia recaída en el recurso número 0698/1998, de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, en el que se anula la última proposición de la base séptima, punto tercero, referido a los criterios de desempate en la puntuación a aplicar para la adjudicación de destinos y previa autorización del Ministerio para las Administraciones Públicas y dado que no se ha hecho pública ninguna información sobre la valoración de los méritos, se modifica este apartado de la siguiente forma: Donde dice: «En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, entendiendo con ello la fecha de toma posesión en su primer destino como funcionario de carrera, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.», debe decir: «En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.».

Asimismo, y con relación a la base sexta, referida a la Comisión de Valoración, y dado que el sindicato Unión Sindical Obrera (USO), ha acreditado cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el